

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

De acuerdo a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1º, toda persona goza de los derechos humanos reconocidos por ella y por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección; en consecuencia, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como prevenir las violaciones a los derechos humanos.

Que entre los instrumentos internacionales que se cuentan para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, no discriminación y acceso a una vida libre de violencia se encuentra la Convención sobre la Eliminación de todas la Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Para).

Asimismo, el Estado de México también contempla leyes que garantizan el derecho de las mujeres a la igualdad, no discriminación y acceso a una vida libre de violencia; en ese sentido, la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, señala que Violencia de Género es el conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y las niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades, y que esta se ejerce tanto en el ámbito privado como público, manifestándose en diversos tipos y modalidades como es la laboral; asimismo, señala que la violencia sexual es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Que es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, entre estas conductas se encuentra el hostigamiento y acoso sexual.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Además, indica que la violencia laboral y docente se ejerce por las personas que tienen un vínculo de esa naturaleza o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión, abuso de poder, provocando daño a la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide el libre desarrollo de la personalidad atentando contra sus derechos humanos. También incluye el hostigamiento o el acoso sexual.

En ese sentido, dicha norma ha definido al hostigamiento sexual como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía; se expresa en conductas verbales o no verbales, escritas, físicas o a través de las tecnologías de la información y la comunicación, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Por lo que se refiere al acoso sexual, señala que es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder, intimidación, amenaza o insinuación sexual, sin consentimiento, que conlleva a la víctima a un estado de indefensión, riesgo, degradación o humillación, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Dichas conductas atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, además de que quebrantan sus derechos laborales y se afecta a la Institución, contradiciendo el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México y constituyen una infracción que puede ser sancionada dentro de un procedimiento que puede ser administrativo, laboral o penal, en términos de las disposiciones que establezcan las leyes aplicables al caso en concreto.

En ese sentido el 10 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el que se establecen las directrices para brindar la atención a presuntas víctimas de estas conductas, además de que prioriza la no revictimización bajo los principios de Cero Tolerancia a esas conductas, igualdad de género, confidencialidad, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal y debida diligencia.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

En consecuencia, en cumplimiento a lo que establece la normatividad en comento y porque se tiene la firme convicción de erradicar estas prácticas, esta SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DECLARA:

"CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y DE ACOSO SEXUAL"

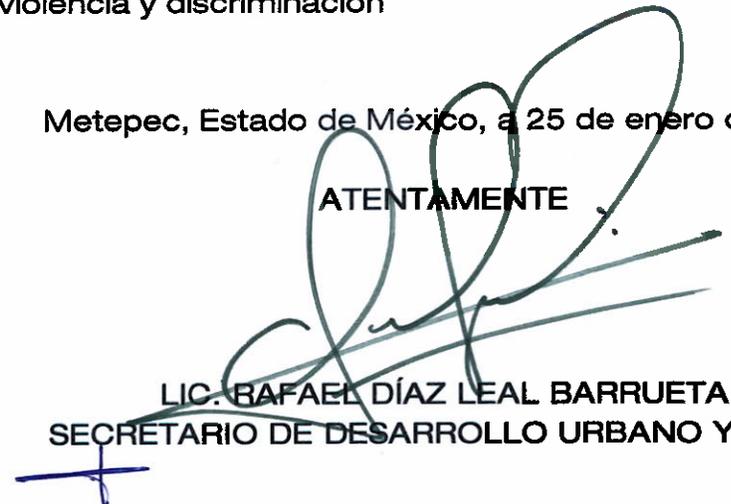
Y de cualquier forma de violencia contra las mujeres u hombres, y reafirma su compromiso para eliminar estos comportamientos inaceptables desde el diario quehacer institucional.

Por lo anterior, en esta Secretaría se dará oportuna atención y seguimiento puntual a las denuncias que sean presentadas por hechos presuntamente irregulares en los que se encuentren involucrados servidoras y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, y cualquier persona podrá acudir a la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género a fin de obtener la asesoría correspondiente para formalizar su denuncia ante la autoridad competente.

Se exhorta a todo el personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a sumarse a la campaña de cero tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual, con el objeto de que prevalezcan ambientes laborales respetuosos y libres de violencia y discriminación

Metepec, Estado de México, a 25 de enero de 2021

ATENTAMENTE



LIC. RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRA